

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004848

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

04 SEP. 2023

Visto, el expediente N° 2672607 Documento N° 4559704 y Informe Técnico N° 264-2023-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-H-ALH y demás documentos que se adjuntan en un total de (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el expediente N° 2672607 presentado por don: **Marlon Corentino MEJIA RAMON**, solicita pago de Compensación de Tiempo de Servicios, por el Fallecimiento de su madre doña: **Olinda Yluminada RAMON SERNA DE MEJIA**, sustentando con documentos probatorios que forman parte del expediente.

Que, el administrado para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución Directoral N° 03784-2022 de fecha 03 de agosto del 2022 el cual resuelve Artículo Primero dar por terminado la relación laboral por fallecimiento a partir del **08 de julio del 2022**, a la Lic. **Olinda Yluminada RAMON SERNA DE MEJIA**, cargo de profesor de la IE N° 20801; con 34 años, 03 meses, 05 días asimismo adjunta Sucesión Intestada.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 264-2023 AGA-EAP-PLL-UGEL-09-H-ALH, emite el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de doña: **Luciano Jorge MEJIA TOLENTINO (cónyuge Supérstite)**, y **Marlon Corentino MEJIA RAMON (Hijo)** en cumplimiento al Artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el Artículo N° 136 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED y la Resolución Directoral N° 003784-2022.

Que, de acuerdo al artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53° y 63° de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

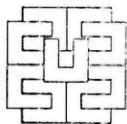


www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

BENEFICIARIAS

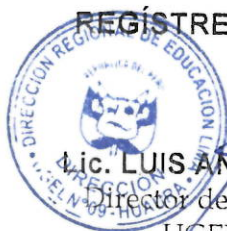
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	HEREDEROS	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	MONTO QUE PERCIBIRAN
01	Luciano Jorge MEJIA TOLENTINO	Cónyuge Superstite	23,376.87	9,350.75	14,026.12	46,753.74
02	Marlon Corentino MEJIA RAMON	Hijo	23,376.87	9,350.75	14,026.12	46,753.74
TOTAL						S/. 93,507.48

ARTÍCULO 2° DISPONER que la oficina de tramite documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 3° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura

